



INSTRUCCIONES PARA LOS ADJUDICATARIO DE LEÑA
PROCEDENTE DE LA PODA DE FRESNOS EN LA DEHESA DE
FUENTEPAJAR

- 1.- La concesión del derecho de poda es personal e intransferible a terceros.
- 2.- Cada adjudicatario deberá valerse por sí mismo de los medios personales y materiales que precise para llevar a cabo la poda.
- 3.- La leña retirada será para uso propio, quedando prohibida su comercialización.
- 4.- La autorización de poda y retirada de la leña deberá efectuarse **hasta el 15 de marzo de 2014 inclusive**.
- 5.- Cada adjudicatario es responsable de la correcta poda del árbol y deberá evitar causar daños innecesarios que desgaren la corteza del mismo.
- 6.- Cada adjudicatario es responsable de la limpieza de los restos vegetales generados por la poda del árbol/lote adjudicado.
- 7.- Los residuos de la poda deberán ser depositados por los adjudicatarios para su posterior eliminación por los Servicios Municipales en los puntos ya señalados en la Dehesa de Fuentepajar y que son los siguientes:
 - Para los árboles del 1 al 9, en el punto A
 - Para los árboles del 10 al 14, en el punto B
 - Para los árboles del 15 al 18, en el punto C
 - Para los árboles del 19 al 42, en el punto D
 - Para los árboles del 43 al 50, en el punto E
- 8.- A fin de una mejor localización, tanto de los árboles como de los puntos para depositar los restos de poda, se dispone de un plano que podrá solicitarse en el departamento de Información y Registro del Ayuntamiento de Los Molinos.
- 9.- Todos aquellos adjudicatarios que, una vez realizado el sorteo, renuncien al lote o árbol adjudicado deberán comunicarlo, en el plazo de tiempo más breve posible, mediante escrito que se presentará en el Registro del Ayuntamiento. Dicho lote se adjudicaría por riguroso número de orden de presentación de solicitud de entre los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios en el sorteo del día 12 de febrero de 2014.